



**DECRETO No. 051 DE 2023  
(Julio - 24)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 048 DEL 7 DE MAYO DE 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA SE DEFINE SU COMPOSICION Y SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACIONN AMBIENTAL" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Alcalde del municipio de Granada Cundinamarca en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 315, Ley 136 de 1994, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1743 de 1994, la Ley 99 de 1993, la Ley 115 de 1994, la Ley 1549 de 2012 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 8 señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Como parte de los derechos colectivos y del ambiente (capítulo III) está en el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

Que de conformidad con el Artículo 79 de la Constitución Política "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de conformidad con la Constitución Política en su artículo 315 Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.

Que la ley 99 de 1993 en su numeral 1° del artículo 65, "Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales"

Que en el numeral 10° del artículo 5 de la ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma ley 115 de 1994 en el título II capítulo I, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que el Decreto 1743 de 1994 instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.



Que el municipio de Granada, mediante Decreto No. 048 del 07 de mayo de 2008, Conforma el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) del Municipio De Granada Cundinamarca Definió su Composición y Reglamento Sus Funciones En El Cumplimiento De La Política Nacional De Educación Ambiental, y se hace necesario fortalecer la institucionalidad tal como lo indica la ley 1549 de julio 5 de 2012.

Que para la época de la creación del Decreto No. 048 de 2008, se plasmó el Plan de Desarrollo de Granada Cundinamarca 2008-2011 "TODO POR EL PROGRESO DE GRANADA", y a la fecha se debe fundamentar legalmente con las normas que se encuentran vigentes, y el plan de desarrollo 2020-2023 "GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO".

Que la Ley 1549 de 2012 fortalece la institucionalización de la POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial Política Nacional de Educación Ambiental, esta política tiene como objetivo proporcionar un marco metodológico y básico que, desde la visión sistémica del ambiente y la formación integral del ser humano, oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelantan en el país, en los sectores formal, no formal e informal; Esto en el marco de los propósitos del sector ambiental, el sector educativo y en general de la dinámica del Sistema Nacional Ambiental (SINA), buscando el fortalecimiento de los procesos participativos, la instalación de capacidades técnicas y la consolidación de la institucionalización y de la proyección de la educación ambiental, hacia horizontes de construcción de región y de una cultura ética y responsable del ambiente.

Que el municipio de Granada en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Gestores de Nuestro Propio Cambio" aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 007 del 3 de junio de 2020 el cual fortalece la educación ambiental mediante el Programa 14: Granada con Sostenibilidad Ambiental, cuyo objetivo está dirigido a promover la construcción de un modelo regional de sostenibilidad ambiental que valore, fortalezca e incentive las expresiones culturales presentes en el territorio granadino. Lo anterior está alineado con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) de la Corporación Autónoma Regional. El municipio de Granada busca entonces, generar valor ambiental, desde un enfoque de educación y cultura sostenible adaptándose las nuevas formas que con lleven a la actualización de las normas con el fin de llevar a cabo los procesos ambientales.

Que el municipio de Granada debe lograr de esta manera posicionar al comité CIDEA como un organismo de trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en la educación ambiental, para la toma de decisiones, conceptos y metodologías, con el fin de concertar, definir y articular el Plan Territorial de Educación Ambiental (PTEA) municipal.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 048 DE 2008 QUE CONFORMA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - CIDEA - DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA EL CUAL QUEDARA:**



**ARTICULO 1º.: DE LA ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN.** Conformar el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del municipio de Granada, el cual estará integrado por representantes de la administración municipal y de las diferentes organizaciones sociales, con capacidad de decisión y conocedores de la temática ambiental del Municipio:

- Alcalde (sa) Municipal, o su delegado, quien ejercerá como presidente del Comité.
- Secretario (a) de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.
- Secretario (a) de Gobierno.
- Secretario (a) de Infraestructura y Planeación.
- Jefe de la oficina de Servicios Públicos.
- Jefe de la oficina de Salud y Desarrollo Social.
- Jefe de la oficina de Deportes, cultura y Turismo.
- Representante del Honorable Concejo municipal.
- Representante de cada Institución educativa del Municipio.
- Representante del componente de educación ambiental de la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca – CAR.
- Un representante de los sectores productivos de las asociaciones de productores y comerciantes existentes en el Municipio.
- Un representante de las juntas de acción comunal.
- Un delegado de la Policía Nacional.

**PARAGRAFO:** El comité tendrá la potestad de realizar invitación a las organizaciones o personas que crea conveniente, los cuales podrán tener voz, pero no voto.

**ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese las funciones del Decreto 048 de 2008 el cual quedaran de las siguientes maneras:**

**ARTÍCULO 2º DE LAS FUNCIONES DEL CIDEA.** Son funciones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA del municipio de Granada:

- a. Asesorar, orientar y/o acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el municipio, teniendo en cuenta los perfiles ambientales regionales y locales.
- b. Actualizar los programas y proyectos del Plan Territorial de Educación Ambiental PTEA, acorde a los ajustes de los instrumentos que brinda el Sistema Nacional Ambiental (SINA), aplicados desde la planeación territorial.
- c. Promover y fortalecer la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental acorde a lo establecido en la ley 1549 de 2012, en las diferentes actividades del PTEA.
- d. Realizar acciones de seguimiento a la implementación del Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio.
- e. Promover las actividades ambientales planificadas en cada uno de los programas del PTEA del Municipio.
- f. Generar espacios de asesoría para la revisión, aprobación y seguimiento de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, que sean presentados ante el CIDEA.
- g. Adelantar el cronograma de actividades del Plan Territorial de Educación Ambiental (PTEA) para cada vigencia, que permita acompañar y fortalecer



los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) en las instituciones educativas del municipio.

- h. Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la educación ambiental en los planes de desarrollo Regional, Municipal y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.

**ARTICULO TERCERO: Modifíquese EL párrafo, del artículo cuarto: SECRETARIA TÉCNICA-EL CUAL QUEDARA ASI:**

**ARTÍCULO 3°. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y SUS FUNCIONES.** La Secretaría Técnica del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, estará a cargo de la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, y su función será:

- a. Planear y organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias del CIDEA que sean necesarias.
- b. Convocar a las reuniones o comités programados con cinco (5) días de antelación a la fecha de ejecución.
- c. La secretaria técnica del CIDEA será la moderadora de la reunión, durante el desarrollo del orden del día.
- d. Elaborar y custodiar las actas de las reuniones del comité.
- e. Presentar ante el comité, las actas correspondientes de cada reunión para su respectiva lectura y aprobación.
- f. Mantener una Base de datos actualizada de actores que promueven acciones ambientales en el municipio.
- g. Programar mesas técnicas de trabajo con los actores del CIDEA, para actualizar las actividades ambientales e incluirlas en los programas del Plan Territorial de Educación Ambiental (PTEA) del Municipio.
- h. Presentar al CIDEA propuestas para su discusión, estudio y aprobación de planes, programas y proyectos de Educación Ambiental que requieran ser desarrolladas en el municipio.
- i. Presentar informes de avance de los programas y proyectos del Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio.
- j. Participar en las mesas de trabajo de orden Nacional, Departamental y Municipal que estén enfocadas en la protección y conservación de los recursos naturales.
- k. Mantener un adecuado archivo documental del comité en versión impresa y digital de las decisiones, actos administrativos productos de las reuniones, proyectos y encargos.

**ARTICULO 4°. DEL REGLAMENTO:**

**PARAGRAFO: DE LA MISIÓN DEL CIDEA.** Tendrá la misión de asesorar, orientar y evaluar la implementación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Plan Territorial de Educación Ambiental – PTEA, debidamente articulado en concordancia y transversalidad con los instrumentos de planificación ambiental del orden Nacional, regional y local.

**PARÁGRAFO 1°: OBJETIVO GENERAL** Apoyar a la administración municipal para la ejecución de una adecuada política de Educación Ambiental de acuerdo con los fines esenciales del estado en esta materia de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.



## PARÁGRAFO 2º: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Reglar el funcionamiento del comité de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de educación ambiental.
- Crear y Establecer el reglamento interno que permita un adecuado funcionamiento del Comité.
- Garantizar la debida participación de la ciudadanía en las decisiones relacionadas en temas de educación ambiental.

**PARAGRAFO 3º. PRESIDENCIA.** La Presidencia del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) estará a cargo del alcalde (sa) Municipal O su delegado.

**PARAGRAFO 4º. DE LA PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.** El comité sesionará con una periodicidad de mínimo cuatro (4) reuniones ordinarias al año, así mismo podrá reunirse de manera extraordinaria cuando dadas las circunstancias, el Secretario(a) Técnico(a) lo amerite.

**PARAGRAFO 5º. DE LA CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES.** La Secretaría Técnica del comité será la encargada de convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de ejecución.

**PARAGRAFO 6º. DE LA DECISIÓN:** Para poder debatir el tema de la convocatoria es necesario que haya quórum, es decir, que exista la mitad más uno de los integrantes que habla el **ARTÍCULO 1º**. Del presente acto administrativo, si no se encuentran presentes no se podrá iniciar, y se convocará por una sola vez a una nueva sesión.

**PARAGRAFO 7º. DEFINICIÓN DEL TEMA DEL QUORUM.** La Secretaría Técnica del comité definirá el tema de cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias, según sea el caso. Dicho tema será especificado en las invitaciones que se realicen a cada uno de los integrantes del comité.

**PARAGRAFO 8º. DE LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS.** La Secretaría Técnica, será la encargada de elaborar en cada una de las sesiones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), el acta, la cual estará firmada por el presidente del comité y el Secretario Técnico. Dichas actas deberán ser leídas y aprobadas en la siguiente reunión del comité y cargadas a la plataforma del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) después de aprobadas.

**PARAGRAFO 9º. DE LAS DECISIONES DEL CIDEA.** Las decisiones adoptadas por el CIDEA serán recomendaciones técnicas en materia de Educación Ambiental y se toman por la mayoría absoluta de votos de los integrantes, o en su defecto, por quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, de igual forma son de estricto cumplimiento y tendrán el seguimiento y control, por parte de la Secretaría Técnica del CIDEA. De igual manera, dichas decisiones quedarán redactadas en el acta que a su vez de acuerdo con el **PARAGRAFO 8º** cargadas en la plataforma SIGAM.

**PARAGRAFO 10º. SEDE DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.** El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental tendrá su sede en la Alcaldía del Municipio de GRANADA CUNDINAMARCA, en el lugar que determine la mayoría absoluta de votos de los integrantes, o en su defecto, por quórum decisorio.



## **PARÁGRAFO 11°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.**

**DERECHOS.** Son derechos de los integrantes.

1. Elegir y ser elegido en los órganos y responsabilidades propias del Comité.
2. Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental
3. Solicitar y recibir oportunamente la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
4. Los demás que señalen las normas legales y el presente reglamento

**DEBERES.** Son deberes de los integrantes:

1. Asistir a las reuniones Comités de las cuales forma parte.
2. Respetar el reglamento, el orden, la disciplina y la cortesía.
3. Abstenerse de invocar su condición de miembro del Comité Técnico Interinstitucional de Educación ambiental, para obtener algún provecho personal.
4. Colocar en conocimiento del comité las situaciones de carácter moral o económico que a su juicio lo inhiban para participar en la toma de decisiones sometidos a su consideración.
5. Cumplir con las funciones para las cuales sea designado.

**PARÁGRAFO 12°. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** La participación ciudadana en el comité está garantizada a través del representante de las Juntas de Acción Comunal, integrante del Comité y representante de las Organizaciones y sectores productivos de las asociaciones de productores y comerciantes existentes en el Municipio.

## **PARAGRAFO 13°. FALTAS E INASISTENCIAS.**

**FALTAS.** Son faltas de los integrantes:

1. El desconocimiento de los deberes que impone este Reglamento.
2. El cometer actos de desorden y de irrespeto en el recinto de sesiones.
3. No asistir y participar a las sesiones del comité en las fechas estipuladas, salvo excusa justificada y legítima.

**INASISTENCIA.** Con el fin de garantizar la asistencia a los integrantes del Comité, la Secretaría Técnica llevará un control de asistencia, al finalizar el período de un alcalde, se harán públicos los registros de asistencia y de cumplimiento con las tareas propias del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental.

**PARÁGRAFO 14°. VACANCIAS.** Se presentará **FALTA ABSOLUTA** de los integrantes del Comité en los siguientes eventos:

- Por muerte.
- Por renuncia.
- Por incapacidad física permanente certificada y aceptada por el Presidente o la Secretaría Técnica.
- Por ausencia a más de tres (3) reuniones ordinarias consecutivas, o más de cinco (5) en cualquier tiempo sin justa causa.



**PARÁGRAFO 15°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL COMITÉ.** Designado debidamente un integrante del comité, su calidad solamente se perderá por vencimiento del período o de conformidad con el presente Reglamento.

**PARÁGRAFO 16°. DELEGACIÓN.** Los integrantes del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental no podrán delegar su participación; En caso de ausencia podrá encargar a una persona para que asista a la sesión y reciba información, caso en el cual esta tendrá voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO 17°. CONFLICTO DE INTERESES.** Cualquier integrante del Comité por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir o votar sobre algún asunto que considere que genera un conflicto de interés. Caso en el cual, lo hará saber a la Presidencia del Comité, para que esta tome las medidas del caso. El Secretario (a) Técnico dejará constancia expresa en el acta de este hecho.

**ARTÍCULO 5°.** - Envíese copia del presente Decreto a cada uno de los entes que componen el presente comité, especialmente a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, para su conocimiento, desarrollo y fines pertinentes.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto No. 048 de mayo de 2008.

Se expide en Granada, Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Ing. Cristian Andrés Garzón Galeano – Profesional de Apoyo Ambiental SCDEAA y OSPG  
Revisó: Dra. Elisabeth Morales Mora – Asesor Jurídico CPS  
Revisó: Dr. Juan de Jesús Ortiz – Asesor de Control Interno CPS  
Revisó: Ing. Edna Rocío Leguizamón Díaz – Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.  
Aprobó: Dr. Jorge Alberto Sierra Padilla – Alcalde Municipal



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GRANADA  
ACTOS ADMINISTRATIVOS

**Gobernando  
CON LA GENTE**

Jorge Alberto Sierra Padilla / Alcalde 2020 - 2023

**INFORME SECRETARIAL:** Granada Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días de julio (07) del dos mil veintitrés (2023) encontrándose firmado por el señor alcalde el **DECRETO No. 051** de fecha veinticuatro (24) de julio (07) del dos mil veintitrés (2023), "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 048 DEL 7 DE MAYO DE 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA SE DEFINE SU COMPOSICION Y SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACIONN AMBIENTAL" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", el suscrito Alcalde procede a realizar su publicación en la cartelera principal, lugar público y visible de la Alcaldía Municipal por el término de Ley.

### FIJACIÓN DEL DECRETO No. 051

Granada Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de julio (07) del dos mil veintitrés (2023).

ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA

SECRETARIA EJECUTIVA

FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO

### DESEFIJACIÓN DECRETO No. 051

Granada Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de julio (07) del dos mil veintitrés (2023).

ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA

SECRETARIA EJECUTIVA

FRANCY LILIANA CARDENAS BAQUERO

"GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO"

Calle 11 N° 14-28- Granada - C/marca

Teléfono: 3208418887

[www.granada-cundinamarca.gov.co](http://www.granada-cundinamarca.gov.co)